

12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0388.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 00198 00

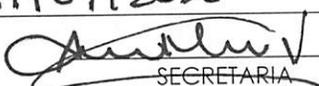
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., este Despacho declara la ineficacia del llamamiento en garantía efectuado por la demandada AUTOMÓVILES ITAGÜÍ S.A.S, a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el citado precepto dispone que, el termino de notificación de la llamada en garantía corresponde a seis (6) meses, contados a partir de la admisión del llamamiento, y dentro del presente asunto, el mismo fue admitido mediante auto del 05 de julio de 2019, por ende, a la fecha, han transcurrido aproximadamente ocho (8) meses, sin que la parte demandada y llamante en garantía hubiere dado cumplimiento a dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N°	61
fijado en la secretaria del Juzgado el	
31/07/2020	a las 8:00.a.m
	
SECRETARIA	